

1161-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

San José, a las once horas nueve minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos por el Bien Común” del cantón León Cortés Castro, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día diez de setiembre de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón León Cortés Castro, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	113630666	STEVEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
TESORERO PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLÉN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	304330312	LENY MORA UREÑA
TERRITORIAL	106620931	ALEXANDER SÁNCHEZ VALVERDE
TERRITORIAL	304500174	KAREN MENA GARRO
TERRITORIAL	108630353	SERGIO VALVERDE MEZA
TERRITORIAL	116240190	MARÍA FERNANDA MONGE CASTRO

INCONSISTENCIA:

No procede los nombramientos de los señores Emili Vanessa Elizondo Richmond, cédula 116130710, secretaria propietaria; Jorge Federico Mata Villalobos, cédula 114050398, presidente suplente; Marilyn José Segura Burgos, cédula 114900155, secretaria suplente, David Hine Gómez, cédula 401810879, tesorero suplente y Johana de Jesús Castillo Chavarría, cédula 901190530, fiscal propietaria; dado que fueron designados en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para

que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de secretario propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo y fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/jfb

C.: Exp. n.º 226-2018, Partido Ciudadanos Unidos por el Bien Común

Ref. N.º: 13093-2019